



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES SUJETOS O QUE HAYAN ESTADO SUJETOS A MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y/O A MEDIDAS JUDICIALES DEL AREA GEOGRÁFICA DE CARTAGENA

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
2. OBJETO DEL CONTRATO
3. PRESTACIONES DEL SERVICIO
4. DESTINATARIOS DEL SERVICIO
5. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES
6. DERECHOS DE LOS MENORES Y JÓVENES
7. RECURSOS HUMANOS EXIGIBLES
8. DISPONIBILIDAD Y LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
9. HORARIO DEL SERVICIO
10. PROPIEDAD/PUBLICIDAD DE DATOS
11. SEGUROS DE LA ENTIDAD
12. PLAZO DE EJECUCIÓN/VIGENCIA DEL CONTRATO
13. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO
14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
15. CONTROL E INSPECCIÓN
16. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS
17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
18. REVISIÓN DE PRECIOS
19. DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS
20. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS
21. PROTECCIÓN DE DATOS
22. CUMPLIMIENTO ARTICULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996
23. CONDICIONES Y REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA
24. RÉGIMEN JURÍDICO. NORMATIVA ESPECÍFICA DE APLICACIÓN
25. DATOS DE CONTACTO PARA CONSULTA





1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General de Familias y Protección de Menores a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado.

En concreto en el artículo 5 se atribuyen a la citada Dirección General las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidad pública competente en protección de menores, y el desarrollo de programas para la preparación a la vida independiente de acuerdo con la legislación vigente, en especial, los dirigidos a jóvenes ex-tutelados.

Por otra parte la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia concreta en este sentido en su artículo 22 bis De Programas de preparación para la vida independiente que *"Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas."*

Por "Entidad Pública" debemos entender en virtud de la Disposición adicional primera de la mencionada Ley, a la Entidad Pública de protección de menores competente territorialmente.

Igualmente, la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia, recoge en su artículo 12.3, que entre las medidas de apoyo y protección, se adoptaran aquellas medidas o acciones que, una vez cesada la situación de desamparo procuren la integración social del niño, así como las necesarias para la reinserción social de aquellos menores que hubieran sido objeto de medidas judiciales de reforma. Asimismo, en el artículo 21 de la mencionada Ley, relativo a la promoción de programas, en su punto c, menciona la importancia de la formación e inserción prelaboral de los jóvenes en situación de exclusión social para alcanzar un nivel normalizado de competencia social, si bien, en el caso que nos ocupa se trataría de generar recursos laborales que faciliten la integración laboral de los jóvenes objeto del programa.

También la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores atribuye en su artículo 45 a la Entidad Pública competente en cada Comunidad Autónoma en materia de reforma la competencia de ejecutar las medidas judiciales dictadas por los jueces de menores. La Dirección General está obligada a ejecutar todas y cada una de las medidas judiciales de las comprendidas en el artículo 7





de la Ley Orgánica que dicten los Juzgados de Menores de Murcia y su Provincia. Las medidas judiciales deben tener un contenido educativo cuyo objetivo final es lograr la inserción social de los menores, para adquirirla es muy importante trabajar la inserción sociolaboral de estos jóvenes a través de programas y actuaciones muy específicas y que precisan de un período de tiempo mayor al establecido por los jueces en la mayoría de las medidas judiciales.

La Dirección General de Familias y Protección de Menores ha sido designada en el marco de la implantación de la Garantía Juvenil, y la ejecución del Programa Operativo de Empleo Juvenil en nuestra Región, como organismo gestor para dar respuesta a las necesidades de los jóvenes entre 16 y 29 años que hayan estado o estén sujetos a medidas de protección o a medidas judiciales, y que podrá ser financiado en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014/2020, en el Fondo Social Europeo.

De esta manera, la Administración con competencias en protección y reforma de menores debe impulsar y facilitar el acceso de estos jóvenes al mercado laboral, propiciando acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición: desempleo, falta de formación, absentismo escolar, analfabetismo, inexperiencia laboral, carencia de hábitos laborales y de pautas de comportamiento en el trabajo. Asimismo debe reforzar y hacer patentes sus potencialidades, paliando los diferentes déficits que pudieran presentar, para conseguir por medio de sus propias capacidades una situación óptima en un ambiente normalizado.

Para ello es necesario promover en estos jóvenes el desarrollo de las cualidades personales relacionadas con el espíritu emprendedor, tales como la creatividad, la iniciativa, la asunción de riesgos y la responsabilidad para que desde su propio entorno puedan tomar sus propias decisiones y desarrollar acciones que le ayuden a trascender la dificultad de su realidad personal.

Este organismo tiene desde el 30 de abril de 2015 un contrato en vigor, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, para la prestación de un "SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE JOVENES SUJETOS O QUE HAYAN ESTADO SUJETOS A MEDIDAS DE PROTECCIÓN O A MEDIDAS JUDICIALES" que se está prestando en el área geográfica de Murcia, no siendo posible abarcar otras áreas más alejadas, considerándose imprescindible ampliar el servicio a otras zonas donde se ha detectado tanto la necesidad como la demanda, siendo éste el caso de la zona geográfica de Cartagena.

Para lograr el objetivo de inserción sociolaboral de los jóvenes tutelados, extutelados, sujetos a medidas judiciales y/o que hayan ejecutado alguna de ellas en el área geográfica de Cartagena, la Dirección General no dispone de suficientes recursos propios para desarrollar los programas específicos y las actuaciones especializadas que se requieren para lograr la referida inserción sociolaboral, por lo que se hace necesario recurrir a entidades que puedan llevarlos a cabo.

2.- OBJETO.

El objeto consiste en la contratación de un Servicio de Inserción Sociolaboral de jóvenes de entre **16 y 29 años** que estén sujetos o lo hayan estado a medidas de protección y/o





reforma y que residan en el área geográfica de Cartagena y en aquellos municipios que se encuentren en un radio de 30 Km.

Desde el año 2015 se está prestando un "SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE JOVENES SUJETOS O QUE HAYAN ESTADO SUJETOS A MEDIDAS DE PROTECCIÓN O A MEDIDAS JUDICIALES" a través de un contrato en vigor de esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el área geográfica de Murcia, no siendo posible abarcar otras áreas más alejadas, considerándose imprescindible ampliar el servicio a otras zonas donde se ha detectado tanto la necesidad como la demanda, siendo éste el caso de la zona geográfica de Cartagena.

Dicho servicio deberá contener información, asesoramiento, formación complementaria, acompañamiento, capacitación para el empleo, ayuda en la creación de empresas así como cualquier otro aspecto que pueda ayudar a la referida inserción, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, basado en el desarrollo de acciones dirigidas a la reducción del desempleo juvenil y el fomento de la contratación y el autoempleo.

3- PRESTACIONES DEL SERVICIO

La entidad adjudicataria asumirá las obligaciones siguientes:

- a) **Prestar un Servicio de orientación e información:** desde este servicio se deberá analizar y valorar la situación personal de cada joven diseñando un itinerario profesional adaptado a sus necesidades y objetivos vitales y laborales, con la finalidad de desarrollar un proceso de motivación individual hacia su integración laboral. Ofrecerá asesoramiento de forma personalizada a los usuarios en todos aquellos trámites que necesiten realizar para gestión de recursos y documentación.
- b) **Prestar un Servicio de formación en habilidades de empleabilidad:** desde este servicio se deberá abordar de manera directa la formación en competencias de empleabilidad, al objeto de dotar de herramientas a los usuarios para incrementar su autoestima, y seguridad, así como sus capacidades y habilidades en los procesos de selección de personal y búsqueda de empleo.
- c) **Prestar un Servicio de inserción:** desde este servicio se deberán desarrollar actuaciones encaminadas tanto a preparar a los jóvenes para una búsqueda de empleo efectiva, como a sensibilizar al tejido empresarial.





- d) **Prestar un Servicio de fomento del autoempleo:** se deberá facilitar a través información, formación y orientación a los jóvenes para potenciar el autoempleo.
- e) **Prestar un Servicio de seguimiento y apoyo:** dentro de este servicio deberán contemplarse la orientación y derivación a los distintos tipos de ayudas así como cualquier tipo de actuaciones orientadas a conseguir la autonomía de los jóvenes, dado que presentan gran riesgo de exclusión social.
- f) **Promover la inscripción de los menores/jóvenes en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil,** que constituye el sistema oficial de información y seguimiento sobre la implementación de la Garantía Juvenil en España y, como tal, la lista única de demanda y el soporte para la inscripción de las personas interesadas. El fichero se constituye, también como la herramienta de seguimiento de las acciones y programas del Sistema y de evaluación de los resultados alcanzados.
- g) **Elaborar y mantener durante el tiempo de duración del contrato de una base de datos en la que se registre, al menos, la información necesaria recogida en el artículo 125.2 letra d. del reglamento (UE) nº 1303/2013 del parlamento europeo y del consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo**
- h) **Elaborar y poner a disposición de la Dirección General una memoria anual** en la que se detalle y explique la gestión realizada y las actividades llevadas a cabo dentro del programa, a presentar en un plazo máximo de dos meses desde la finalización del contrato.

Ante posibles dudas en la interpretación de lo previsto en el presente pliego, o ante situaciones no previstas en el mismo, la actuación de la entidad adjudicataria se ajustará a lo que disponga la Dirección General competente en materia de protección y reforma de menores.





4.- DESTINATARIOS DEL SERVICIO

El colectivo de atención objeto de este servicio serán los menores y/o jóvenes que residen en el área geográfica de Cartagena y de aquellos municipios que se encuentren en un radio de 30 Km, y que cumplan las condiciones siguientes:

- Menores entre 16 y 18 años sujetos a medidas administrativas de protección.
- Jóvenes entre 18 y 29 años que en el pasado hayan estado sujetos a medidas de protección.
- Menores entre 16 y 18 años sujetos a medidas judiciales.
- Jóvenes entre 18 y 29 años que en el pasado hayan estado sujetos a medidas judiciales.

La inclusión de los menores/jóvenes en el Programa de Inserción deberá ser autorizada por el Servicio de Protección de Menores o el Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales de menores, en base a criterios de selección establecidos por la Dirección General de Familias y Protección de Menores de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (situación personal, situación, familiar, actitud del destinatario ante el programa, y otros a valorar en cada situación específica).

5.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES

A la presente contratación podrá concurrir cualquier entidad que se halle legalmente constituida de acuerdo con sus estatutos, normas fundacionales o de constitución que tengan o no ánimo de lucro, siempre que presten servicios sociales.

La entidad deberá estar inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia o cualquier otro registro administrativo habilitante, sea nacional o de otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, incluso sin necesidad de estar inscrita en un Registro, en el caso de que en la Comunidad Autónoma de residencia o en el Estado miembro correspondiente no sea exigible el cumplimiento de ningún requisito formal o material para el ejercicio de la actividad.

Documentación a presentar por los licitadores y presentación de proposiciones:

Las entidades interesadas en licitar en el presente contrato deberán presentar la siguiente documentación:

- Documento justificativo acreditativo de que se dispondrá del inmueble, debidamente autorizado, según lo establecido en el Decreto nº 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos; y con las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la fecha de inicio de la prestación.





- Las entidades que deseen concurrir a la licitación y no dispongan de centro autorizado, deberán presentar la solicitud de autorización de funcionamiento del centro, dentro del plazo de presentación de ofertas en el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Decreto 3/2015 de 23 de enero y acreditar dicha solicitud mediante la inclusión de la copia del recibo de la misma en el sobre que contenga la documentación administrativa.

Cada entidad no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. Contravenir estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por la entidad suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte de la entidad, la aceptación incondicional de todas las cláusulas de este Pliego para el presente contrato.

6 - DERECHOS DE LOS MENORES Y JÓVENES

Los menores sujetos a las medidas de protección y/o judiciales, así como los jóvenes beneficiarios de este programa gozarán de todos los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico, excepto los que resulten afectados por el cumplimiento de la medida judicial impuesta. En particular se reconocen los siguientes derechos:

- Derecho a una atención integral en el ámbito de este servicio.
- Derecho a la confidencialidad.
- Derecho a una atención individualizada y personalizada.
- Derecho a la intimidad.

7 – RECURSOS HUMANOS EXIGIBLES

Los profesionales que la entidad adjudicataria destine a la ejecución de los trabajos objeto del contrato dependerán exclusivamente de la misma, ejerciendo todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora. Por tanto, la Administración de la Comunidad Autónoma, será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante.

El personal exigido para la ejecución del contrato es el siguiente:

CATEGORÍA	PLANTILLA
Coordinador/Orientador	1
Orientador	1





Perfil del coordinado/orientador: Estar en posesión de una titulación mínima de título de grado o equivalente en las áreas psicológica, pedagógica, social o educativa.

Perfil del orientador. Estar en posesión de una titulación mínima de título de grado o equivalente en las áreas psicológica, pedagógica, social o educativa.

La entidad adjudicataria dispondrá del personal necesario en número suficiente para garantizar la prestación efectiva del personal exigido en el pliego al objeto de prestar el servicio todo el año a un número de destinatarios que se estima en 50 jóvenes.

La entidad adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se produzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El coordinador del servicio mantendrá una permanente y fluida relación de comunicación e información con la Administración (Dirección General competente en protección y reforma de menores).

En la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la gestión de la prestación objeto del contrato, a aplicar el III Convenio Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de legislación laboral y Seguridad Social, así como de las que se puedan promulgar durante dicha ejecución.

8.- DISPONIBILIDAD Y LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La entidad adjudicataria iniciará los trámites oportunos para la autorización del centro por parte de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y acreditar dicha solicitud mediante la inclusión de la copia del recibo de la misma en el sobre que contenga la documentación administrativa. Dicho centro deberá estar debidamente autorizado a la puesta en funcionamiento de la actividad por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la citada Consejería de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Decreto 3/2015 de 23 de enero.

La entidad adjudicataria deberá acreditar la plena disponibilidad del derecho de uso y disfrute del local durante toda la vigencia del contrato, mediante la aportación de la escritura pública de propiedad, contrato de arrendamiento o compraventa, documento de cesión o cualquier otro que acredite la disposición del mismo.





El cambio de local o centro que pueda producirse a lo largo de la ejecución del contrato deberá ser comunicado con la suficiente antelación a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, para su autorización por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la citada Consejería. Tras esta autorización, el cambio de local o centro deberá ser aprobado, previo informe favorable de la persona responsable del seguimiento del contrato, por el órgano de contratación.

Para la ejecución del servicio objeto del presente contrato administrativo se precisa un local que reúna las condiciones para la adecuada prestación del servicio exigido en el presente pliego, debiendo asumir la entidad adjudicataria del contrato con todos los gastos de mantenimiento, suministros, así como el equipamiento de dicho local para prestar adecuadamente los servicios a ejecutar.

Dado que los destinatarios del servicio son jóvenes residentes en el municipio de Cartagena o en un radio de 30 kilómetros, el local deberá estar ubicado en la referida ciudad, tanto por proximidad de los usuarios como por concentrarse en ella la mayoría de los recursos formativos que habrán de utilizarse.

El local en el que se ubique el servicio deberá presentar condiciones adecuadas de habitabilidad y reunir los requisitos necesarios para un correcto desarrollo del objeto del contrato, debiendo cumplir las siguientes condiciones generales:

- Los accesos deberán estar adecuados para la atención de posibles menores/jóvenes con algún tipo de discapacidad física.
- 1 aseo adaptado para personas con movilidad reducida.
- Los escalones estarán dotados de bandas antideslizantes.
- Las escaleras estarán protegidas con barandillas para evitar riesgos innecesarios.
- Las rampas interiores serán de fácil visibilidad y estarán dotadas de suelo antideslizante.

Los medios materiales para la ejecución del objeto de este contrato estarán a cargo de la entidad adjudicataria, y consistirán básicamente en:

- El equipamiento y mobiliario suficiente para la realización de las tareas objeto del contrato para la atención de los jóvenes, así como gastos de reposición de daños materiales tanto del equipamiento como del inmueble.
- Los equipos informáticos que permitan tanto la elaboración de cualquier documento necesario para el desarrollo del objeto del contrato, como el mantenimiento de bases de datos y la realización de cualquier tarea administrativa relacionada con la ejecución del servicio.
- Los equipos de comunicación que garanticen la fluidez en las citaciones y en el desarrollo de actuaciones para la ejecución y desarrollo del servicio
- Material técnico especializado necesario para el desarrollo del servicio contratado
- Un botiquín, con un uso restringido de acceso a medicamentos.





El Centro deberá contar con:

- Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Plan de Emergencia, y evacuación que estará disponible en el centro de trabajo.

El centro se ocupará de que los menores y jóvenes conozcan las normas de seguridad dentro y fuera del mismo.

9. HORARIO DEL SERVICIO

El servicio se prestará de lunes a viernes, en horario de mañana y tarde, con un mínimo de 37,5 horas semanales, salvo que excepcionalmente se precise otro horario por necesidades del mismo, a criterio de la entidad adjudicataria.

10 - PROPIEDAD/PUBLICIDAD DE DATOS

Todos los informes, estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los mismos.

La Entidad adjudicataria no podrá hacer ningún uso o divulgación de los informes, estudios y documentos elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total, parcial directa, extractada, original o reproducida, sin autorización expresa y escrita de la Dirección General competente en materia de menores.

Específicamente, todos los derechos de explotación y titularidad de los servicios, productos, aplicaciones y programas informáticos desarrollados al amparo del presente contrato, corresponden únicamente a la Dirección General competente en materia de menores.

Todos los informes, memorias, documentos de trabajo, comunicaciones que se elaboren hacia el exterior deberán editarse siempre bajo la supervisión de la Dirección General competente en materia de menores y en la forma que ésta establezca. Por el contrario, para documentos internos de la empresa concesionaria (comunicaciones al personal, nóminas, etc.) no podrán emplearse soportes con anagramas de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Para que un profesional de la Entidad adjudicataria participe con ponencias o comunicaciones en Seminarios, Congresos o Jornadas en representación de esta Dirección General o para presentar datos relativos al objeto del presente contrato deberá contar con la oportuna autorización de la Dirección General competente en materia de menores.





11- SEGUROS DE LA ENTIDAD

La Entidad adjudicataria deberá disponer de una póliza de seguro multirriesgo para la sede, en particular, un seguro que cubra continente y contenido y de responsabilidad civil por una cuantía de asegurada al año de **96.332,32 €** que garantice la cobertura de las posibles indemnizaciones a favor de los menores y jóvenes, y de las personas profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidas en el marco de las actividades desarrolladas en el recurso, o fuera de él, por sus profesionales o por los menores que se encuentren dentro de la sede.

12.- PLAZO DE EJECUCIÓN/VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tiene prevista una vigencia desde **1 DE MAYO DE 2020 hasta el 30 DE ABRIL DE 2021**, pudiendo prever varias prórrogas por uno o varios periodos inferiores siempre a la duración inicial del contrato. El contrato incluidas sus prórrogas no excederá del 31 de diciembre de 2022, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Cuando se licite un nuevo contrato, si resulta un nuevo adjudicatario, éste deberá asumir los casos que estuvieran abiertos, quedando vinculado a los plazos establecidos para lograr la continuidad en la intervención, con el fin de evitar perjuicios negativos para los usuarios del servicio





13.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO

El presupuesto de licitación asciende a **CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (105.965,55 € IVA Incluido)** correspondiendo NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (96.332,32 €) a la base imponible y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTITRÉS CENTIMOS (9.633,23 €) a la aplicación del 10% del IVA, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.227.09, número de proyecto 43539, teniendo en cuenta los costes de los servicios y tareas que componen la gestión del contenido del contrato, incluyendo todos los servicios a prestar recogidos en el pliego de condiciones técnicas, en relación a un número estimado de 50 jóvenes (Anexo I).

AÑO	IMPORTE TOTAL ANUAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (10%)	IMPORTE TOTAL CON IVA
2020	64.744,94	6.474,49	71.219,43
2021	31.587,38	3.158,74	34.746,12
TOTAL	96.332,32	9.633,23	105.965,55

Siendo el porcentaje de financiación del Fondo Social Europeo del 91'89%.

Para la determinación de presupuesto se ha tenido en cuenta los costes directos e indirectos de los servicios y tareas que componen la gestión del contenido del contrato, incluyendo todos los servicios a prestar, los impuestos preceptivos y la duración del contrato.

El pago se realizará contra las facturas presentadas mensualmente por el contratista. Las facturas mensuales serán por una cantidad fija, que será la doceava parte del precio anual de adjudicación, salvo las correspondientes al primer y último pago, en su caso, cuyas cantidades se determinarán por la parte proporcional de los días de prestación del servicio.

Para proceder al pago del precio, en cada uno de estos plazos la entidad adjudicataria presentará un informe justificativo sobre la prestación del servicio realizado ese mes, conformado por el Servicio de Protección de Menores, emitiendo el correspondiente certificado de buena ejecución de los trabajos que se han realizado durante ese mes.

En caso de no presentar la entidad adjudicataria los informes, no se podrá efectuar el pago de las correspondientes facturas.

14.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos del valor estimado del contrato y sus posibles prórrogas (hasta 31 de diciembre de 2022) se establecen las cuantías reflejadas en el siguiente cuadro:





AÑO	IMPORTE TOTAL ANUAL (IVA EXCLUIDO)
2020	64.744,94
2021	94.762,00
2022	94.762,00
TOTAL	254.268,94
ESTIMACIÓN MODIFICACIÓN 20%	50.853,79
TOTAL	305.122,73

15.-CONTROL E INSPECCIÓN

Los Servicios competentes en materia de Inspección de Servicios Sociales de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrán, en el uso de sus facultades inspectoras, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la de este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los datos alegados por la empresa adjudicataria.

La entidad adjudicataria se someterá a:

I – Supervisión administrativa.

Las diferentes unidades de la Consejería con competencia en servicios sociales, protección y reforma de menores recabarán información y realizarán seguimiento de todos los extremos recogidos en el pliego de condiciones administrativas particulares, medidas o a otras cuestiones relacionadas con los menores, con el personal y las instalaciones.

II - Supervisión técnica

La Dirección General competente en materia de menores evaluará los servicios prestados a fin de comprobar su nivel de calidad, mediante una supervisión técnica periódica.

Por otro lado, la Entidad adjudicataria deberá remitir:

- Informes mensuales con los servicios prestados.
- Memoria anual con los resultados de los servicios prestados durante el año.





- Una memoria final de desarrollo del servicio, dos meses después de finalizar el periodo de vigencia del contrato. Esta última deberá incluir necesariamente los siguientes aspectos:
 1. Características generales del servicio.
 2. Colectivo de atención.
 3. Actividades realizadas
 4. Resultados
 5. Conclusiones.

Asimismo, la Dirección General competente en materia de menores podrá completar esta evaluación mediante los documentos o acciones que considere necesarios o sistemas periódicos, continuados o extraordinarios que establezca el técnico de la Dirección General responsable del contrato.

III.-Supervisión económica

La Dirección General competente en materia de menores realizará asimismo una evaluación de la explotación de los servicios prestados, a fin de comprobar su adecuación al presente pliego. Con tal fin la adjudicataria deberá remitir al Servicio competente en menores de dicha Dirección General, con la periodicidad que se indica, la siguiente documentación:

- Incidencias del personal que desarrolla el servicio (sustituciones por bajas, vacaciones, permisos...) que deberán ser comunicadas de forma bimensual.
- Relación de Puestos de Trabajo (RPT). En los 15 días siguientes a la firma del contrato se realizará una RPT que se remitirá a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social (acompañando la titulación exigida para el personal en los Pliegos de Prescripciones Técnicas) debiendo ésta acreditar a cada uno de los técnicos que componen el equipo que desarrollará el servicio formalizando un documento que certifique su representación y ámbito de actuación, con el fin de facilitar su presentación ante entidades públicas y privadas.
- La entidad adjudicataria queda obligada a comunicar la incidencia, el mismo día en que ésta se produzca a la unidad que se determine de la Dirección General competente en materia de Menores.

Asimismo, la Dirección General competente en materia de menores podrá completar esta evaluación mediante los documentos o acciones que considere necesarios o sistemas periódicos, continuados o extraordinarios que establezca el responsable del contrato.

En el desarrollo de la ejecución del contrato la Consejería competente podrá formular a la Entidad adjudicataria aquellas advertencias destinadas a la corrección de desajustes en el modo de prestación del servicio para su adecuación a las Instrucciones recibidas y PPT, todo ello con carácter previo y sin perjuicio de la tramitación del





correspondiente expediente declarativo de los incumplimientos con imposición de las penalidades que deban ejecutarse.

16.- PRESENTACION DE RESULTADOS

La entidad adjudicataria deberá realizar, como se ha mencionado anteriormente un Informe mensual sobre los servicios prestados, una memoria anual y una memoria final de las actividades realizadas.

17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a la normativa vigente, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé a la entidad adjudicataria la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

La entidad adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle en la prestación del servicio, así como de las consecuencias que se deriven para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En el desarrollo de la ejecución del contrato, la Consejería podrá formular a la entidad adjudicataria aquellas advertencias destinadas a la corrección de desajustes en el modo de la prestación del servicio para su adecuación a las instrucciones recibidas y pliego de prescripciones técnicas. Todo ello con carácter previo y sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente declarativo de los incumplimientos, con imposición de las penalidades que la legislación actual permite.

18.- REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios del presente contrato no serán objeto de revisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP

19.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS

Órgano gestor: Órgano de contratación.

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código DIR3: A14028738

Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.

Dirección General de Familias y Protección de Menores

Avda. de la Fama, 3, C.P. 30003, Murcia.

Código DIR3: A14028747

Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.

Intervención General.

Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, 3, C.P. 30071 Murcia

Código DIR3: A14028303





20.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.factura.gob.es>.

21.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La Empresa adjudicataria deberá declarar expresamente que conoce su obligación a dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto al deber de confidencialidad del artículo 5; así como en el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo responsabilidad de la entidad adjudicataria los incumplimientos de la misma.

Todas las personas adscritas por la empresa adjudicataria que tengan relación con los jóvenes deberán firmar un documento por el que quedarán obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar la relación contractual. Asimismo, habrán de renunciar de forma expresa a los derechos de propiedad intelectual que les pudiera corresponder y adjuntar el compromiso de cumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal.

El encargado del tratamiento de los datos de carácter personal únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en este contrato.

En virtud del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones:

- Los datos de los destinatarios del contrato se tratarán únicamente para el cumplimiento objeto del presente contrato, no pudiendo utilizarse ni aplicarse con ningún otro fin.
- En caso de que la empresa adjudicataria realice un tratamiento de datos de carácter personal con otra finalidad a la mencionada, o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato será considerado como único responsable respondiendo a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de los establecidos en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- La empresa adjudicataria estará obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Igualmente estará obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior.

Por último, en caso de que los licitadores tengan previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberán indicar en su oferta el nombre o el perfil





empresarial, definido por referencia a las condiciones de profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

22.- CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996

El licitador que presente la mejor oferta deberá aportar una declaración responsable de que el personal al que corresponde el desarrollo de la actividad del contrato cumple el requisito previsto en el 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 (certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no estar inmerso en sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual).

Todos los profesionales que se incorporen al contrato, por motivo de posibles bajas y/o sustituciones deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

23.- CONDICIONES Y REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

- La empresa adjudicataria deberá comprometerse a los trabajos que se van a desarrollar y designar a una persona que ejercerá las funciones de Coordinador/a, que será interlocutor/a con la administración competente. Dicho interlocutor tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante" de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la presentación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal adscrito al contrato y de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, del personal adscrito a la ejecución del contrato.

Cualquier instrucción o indicación que se lleve a cabo entre el contratante y el contratista durante la ejecución del contrato, deberá formularse por escrito, o mediante correo electrónico, dejando constancia por escrito tanto del contenido como de la recepción.

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos previstos, estará adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de los mismos.
- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente





a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando procede, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- En caso de huelga legal, la empresa adjudicataria se comprometerá a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles.
- La empresa adjudicataria velará especialmente porque los/as trabajadores/as adscritos/as a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en la propia naturaleza del contrato.

Este hecho no conlleva en ningún caso formar parte del círculo rector organizativo de la Administración, ni depender de ninguna unidad administrativa, por lo que no le es de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos. En este sentido, la administración pública no cederá equipos ni material para la realización del servicio contratado. No se admitirán bajo ningún concepto subrogación empresarial en las que esta Administración Pública asuma compromisos sobre los empleados del adjudicatario o de la empresa instrumental encomendada.

- La empresa adjudicataria debe elaborar y presentar inmediatamente después de la firma del contrato, una Evaluación de Riesgos Laborales por los puestos de trabajo de sus empleados. Esta obligación será exigida por el director/supervisor, designado al respecto por la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

La evaluación de Riesgos Laborales deberá mantenerse actualizada durante el periodo de vigencia del contrato.

- Además de la preceptiva acreditación de figurar dado de alta en la Seguridad Social y en IAE (especialmente las personas físicas) en el momento de la licitación, todos los contratistas, durante la ejecución del contrato, deberán aportar las Certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones para con la Seguridad Social para con la Hacienda Pública, estatal y regional y mantenerse en esa situación durante toda la vigencia del contrato.

Cada certificación expedida por la Seguridad Social o por las Agencias Tributarias (estatal y regional) tiene un período de validez, por lo que será responsabilidad del director o interlocutor del contrato, exigir la aportación de sucesivos Certificados de estar al corriente antes de que caduquen los aportados, de forma que todo el período de ejecución del contrato se encuentre amparado por Certificados vigentes.

El personal afectado deberá reunir las siguientes condiciones:

- No formar parte del círculo rector y organizativo de la Administración, para lo cual no dependerá de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismo su trabajo.





- No ser de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horarios, vacaciones permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- No formar parte de los Organigramas y Directorios de la Administración, no disponiendo de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, no asignándole ni login ni contraseña.
- Realización de trabajos específicos objeto del contrato administrativo, afectos a un proyecto concreto con autonomía y sustantividad propia sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales.
- Que la especial dificultad técnica no permita ser desarrollada por personal propio.

El Director General de Familias y Protección de Menores, y la Jefa del Servicio de Protección de Menores serán los encargados de velar por el cumplimiento de lo referido en este apartado.

24.- RÉGIMEN JURÍDICO. NORMATIVA ESPECÍFICA DE APLICACIÓN.

- Reglamento (UE) N o 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo
- Reglamento (UE) N o 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n o 1081/2006 del Consejo
- Reglamento delegado (UE) No 480/2014 de la comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) no 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca
- Reglamento delegado (UE) No 480/2014 de la comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) no 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca





- Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifica el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción.
- Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- Convención sobre Derechos del Niño.
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (BOE núm. 11, de 13 de enero de 2000), modificada por la Ley Orgánica 7/2000, de 22 de diciembre (BOE núm. 307, de 23 de diciembre de 2000), por la Ley Orgánica 9/2000, de 22 de diciembre (BOE núm. 307, de 23 de diciembre de 2000), por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre y por la Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre de 2006.
- Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aprobado por Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio (BOE núm. 209, de 30 de agosto de 2004)
- Decreto 54/2001, de 15 de junio, de Autorizaciones, Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios de la Región de Murcia y de la Inspección.
- Decreto nº 3/2015, de 28 de abril, por el que se regula la autorización, la acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos.

25.-DATOS DE CONTACTO PARA CONSULTA

Las consultas relacionadas con el Pliego de prescripciones técnicas y demás documentación técnica por parte de las entidades licitadoras que serán respondidas por escrito según el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, se realizarán a la siguiente dirección de correo electrónico de la Dirección General de Familias y Protección de Menores: ester.martin@carm.es

La Jefa de Servicio de Protección y Tutela.
Noelia Laso Fuentes

Vº Bº
El Director General de Familias
y Protección de Menores
Raúl Nortes Ortín





ANEXO I

INFORME PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES SUJETOS O QUE HAYAN ESTADO SUJETOS A MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y/O A MEDIDAS JUDICIALES DEL AREA GEOGRÁFICA DE CARTAGENA

Para la determinación del precio en la contratación del **SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES SUJETOS O QUE HAYAN ESTADO SUJETOS A MEDIDAS DE PROTECCIÓN O A MEDIDAS JUDICIALES DEL AREA GEOGRÁFICA DE CARTAGENA**, se han tenido en cuenta la estimación de los costes derivados de los servicios que debe prestar la entidad adjudicataria de este contrato, que se relacionan en el Pliego de Condiciones Técnicas y en el Informe Memoria Justificativa.

La estimación de los gastos de personal se ha realizado atendiendo a lo dispuesto en III Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, por el que se registran y publican las tablas salariales para los años 2020 y 2021 publicado en Resolución de 31 de octubre de 2018, de la Dirección General de Trabajo.

En el concepto de gastos de personal se ha considerado el personal técnico mínimo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas para una atención prevista para 50 jóvenes, esto es:

- 1 coordinador/orientador, sin distinción de género, que podría encuadrarse en el grupo profesional 1 del convenio colectivo de referencia con complemento de responsabilidad y complemento por experiencia profesional.
- 1 orientador, sin distinción de género, que podría encuadrarse en el grupo profesional 1 del convenio colectivo de referencia con complemento de responsabilidad y complemento por experiencia profesional.

En las siguiente tablas se la estima retribución bruta anual de los profesionales, según sus categorías y complementos salariales aplicables, para las correspondientes jornadas, teniendo en cuenta que el salario base incluye 14 pagas y los complementos aplicables.

Para estimar el coste anual del contrato se han tenido en cuenta además de los gastos directos, un 9% del total de los mismos como gastos indirectos/generales de estructura, al tiempo que se han considerado los gastos derivados del beneficio industrial, cuya cuantía se ha determinado aplicando el 6% al resto de gastos.





En la siguientes tablas se detallan los conceptos de gastos, agrupados en tres bloques: gastos directos, gastos indirectos y beneficio industrial.

Del 01/05/2020 al 31/12/2020

BLOQUE 1: GASTOS DIRECTOS	56.299,94
	€
1. PERSONAL	35.499,94
Salarios bruto 1 coordinador + 1 tecn inserción sociolaboral	26.772,20
Seguridad social (contingencias comunes, accid. trabajo y enf.profesional, desempleo y formación profesional) + vacaciones	8.727,74
2. ARRENDAMIENTO/MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN VIVIENDA	18.400,00
Alquiler del inmueble, equipamiento, mobiliario y gastos derivados del mantenimiento, muebles, electrónica y extintores	16.000,00
3. PRIMAS DE SEGURO	1.200,00
Responsabilidad civil multiriesgos, asistencia sanitaria, etc.	
4. SUMINISTROS	1.200,00
Gas, agua, energía eléctrica, etc.	
BLOQUE 2: GASTOS INDIRECTOS (9%)	5.067,00
	€
5. GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA	
Gastos derivados de la gestión y de la asesoría laboral, otros suministros generales, comunicaciones postales, telefónicas, gastos de oficina y otros gastos de carácter general. Se estiman en un 9% de los gastos directos	
BLOQUE 3: BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	3.378,00
6. BENEFICIO INDUSTRIAL	3.378,00
	6%
Estimación coste medio anual	64.744,94





De 01/01/2021 a 30/04/2021

BLOQUE 1: GASTOS DIRECTOS	27.467,29 €
1. PERSONAL	18.267,29 €
Salarios bruto 1 coordinador + 1 tecn inserción sociolaboral	13.776,23 €
Seguridad social (contingencias comunes, accid. trabajo y enf.profesional, desempleo y formación profesional) + vacaciones	4.491,05 €
2. ARRENDAMIENTO/MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN VIVIENDA	8.000,00
Alquiler del inmueble, equipamiento, mobiliario y gastos derivados del mantenimiento, muebles, electrónica y extintores	8.000,00
3. PRIMAS DE SEGURO	600,00
Responsabilidad civil multirriesgos, asistencia sanitaria, etc.	
4. SUMINISTROS	600,00
Gas, agua, energía eléctrica, etc.	
BLOQUE 2: GASTOS INDIRECTOS (9%)	2.472,06 €
5. GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA	2.472,06 €
Gastos derivados de la gestión y de la asesoría laboral, otros suministros generales, comunicaciones postales, telefónicas, gastos de oficina y otros gastos de carácter general. Se estiman en un 9% de los gastos directos	
BLOQUE 3: BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	1.648,04
6. BENEFICIO INDUSTRIAL	1.648,04
Importe total	31.587,38

Teniendo en cuenta los importes referidos, la estimación del contrato asciende a **96.332,32 €**, para una duración del mismo desde el **1 DE MAYO DE 2020 A 30 DE ABRIL DE 2021**





Total

	2019	2020	TOTAL
BLOQUE 1: GASTOS DIRECTOS	56.299,94 €	27.467,29 €	83.767,23 €
1. PERSONAL	35.499,94	18.267,29 €	53.767,23
Salarios bruto 1 coordinador + 1 tecn inserción sociolaboral	26.772,20	13.776,23 €	40.548,43
Seguridad social (contingencias comunes, accid. trabajo y enf.profesional, desempleo y formación profesional) + vacaciones	8.727,74	4.491,05 €	13.218,79
2. ARRENDAMIENTO/MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN VIVIENDA	18.400,00	8.000,00	26.400,00
Alquiler del inmueble, equipamiento, mobiliario y gastos derivados del mantenimiento, muebles, electrónica y extintores	16.000,00	8.000,00	24.000,00
3. PRIMAS DE SEGURO	1.200,00	600,00	1.800,00
Responsabilidad civil multirisgos, asistencia sanitaria, etc.			
4. SUMINISTROS	1.200,00	600,00	1.800,00
Gas, agua, energía eléctrica, etc.			
BLOQUE 2: GASTOS INDIRECTOS (9%)	5.067,00 €	2.472,06 €	7.539,06 €
5. GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA		2.472,06 €	2.472,06 €
Gastos derivados de la gestión y de la asesoría laboral, otros suministros generales, comunicaciones postales, telefónicas, gastos de oficina y otros gastos de carácter general. Se estiman en un 9% de los gastos directos			
BLOQUE 3: BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	3.378,00	1.648,04	5.026,03
6. BENEFICIO INDUSTRIAL	3.378,00	1.648,04	5.026,03
6%			
TOTAL	64.744,94	31.587,38	96.332,32





Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

FONDO SOCIAL EUROPEO
"El FSE invierte en tu futuro"



Teniendo en cuenta que la duración del contrato es de catorces meses, desde el **1 DE MAYO DE 2020 A 30 DE ABRIL DE 2021** el cálculo de gastos por año sería el siguiente:

AÑO	IMPORTE TOTAL ANUAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (10%)	IMPORTE TOTAL CON IVA
2020	64.744,94	6.474,49	71.219,43
2021	31.587,38	3.158,74	34.746,12
TOTAL	96.332,32	9.633,23	105.965,55

